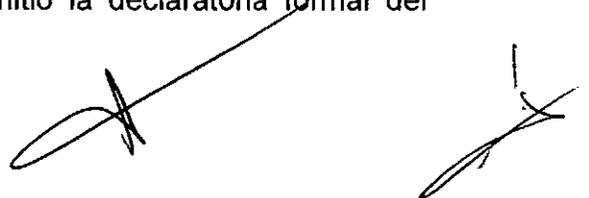


**Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se determina la viabilidad de realizar Conteos Rápidos y se ordena su realización a fin de dar a conocer las tendencias de los resultados en las Elecciones Locales 2015 en el Distrito Federal**

### **A n t e c e d e n t e s**

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "*Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral*", dentro del cual se estableció que le corresponde al Instituto Nacional Electoral, para los procesos electorales federales y locales, las reglas, Lineamientos, Criterios y formatos en materia de resultados preliminares.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "*Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos*".
- III. El 27 de junio de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno).
- IV. El 30 de junio de 2014, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (Gaceta Oficial) el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código).
- V. El 7 de octubre de 2014, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) emitió la declaratoria formal del inicio del Proceso Electoral Ordinario 2014-2015.



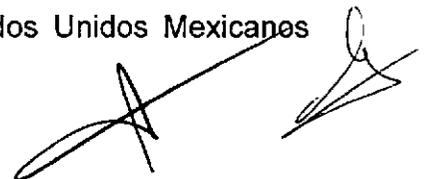
- VI. El 22 de octubre de 2014, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Instituto Nacional) aprobó, mediante Acuerdo INE/CG220/2014, los *"Lineamientos así como los criterios generales de carácter científico que deberán observar las personas físicas y morales que pretendan ordenar, realizar y/o publicar encuestas por muestreo, encuestas de salida y/o conteos rápidos que tengan como fin dar a conocer preferencias electorales, así como preferencias sobre consultas populares, durante los Procesos Electorales Federales y Locales"*.
- VII. El 27 de octubre de 2014, en sesión ordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal declaró, mediante Acuerdo ACU-58-14, el inicio formal de los trabajos del Comité Especial que dará seguimiento a los programas y procedimientos para recabar y difundir tendencias y resultados preliminares para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 (COREPRE).
- VIII. El 18 de diciembre de 2014, en sesión ordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional aprobó, mediante acuerdo INE/CG331/2014, los *"Lineamientos Generales para el diseño, implementación y operación de los conteos rápidos de carácter institucional en los Procesos Electorales Federales y Locales 2014-2015, en el que se establecen las directrices y los procedimientos a los deberá sujetarse el Instituto Electoral para la realización de conteos rápidos en el Distrito Federal"*.
- IX. El 12 de enero de 2015, en la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité Especial, por medio del acuerdo COREPRE-2ªExt./01/15, se determinó la viabilidad de realizar Conteos Rápidos y se ordenó su realización para dar a conocer las tendencias de los resultados en las elecciones locales del Distrito Federal el día de la Jornada Electoral del 7 de Junio de 2015.

Los aspectos relativos al diseño, implementación y operación de los Conteos Rápidos se definirán en el seno del Comité Técnico Asesor para los Conteos Rápidos (COTECORA) que al respecto instale el Instituto Electoral.

- X. Mediante Acuerdo COREPRE-2ªExt./01/15, tomado en la Segunda Sesión Extraordinaria del 12 de enero de 2015, el Comité Especial aprobó someter a la consideración del Consejo General el Anteproyecto de *Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se determina la viabilidad de realizar Conteos Rápidos y se ordena su realización para dar a conocer las tendencias de los resultados en las Elecciones Locales 2015 en el Distrito Federal.*
- XI. Con fecha 12 de enero de 2015, esta autoridad electoral local solicitó al Instituto Nacional Electoral, mediante oficio No. UTVINE-IEDF/008/2015, aclarar los criterios estadísticos establecidos en la fracción VIII del artículo 25, de los Lineamientos Generales del Instituto Nacional Electoral para el diseño, implementación y operación de los conteos rápidos de carácter institucional en los procesos electorales federales y locales 2014-2015, en el sentido de que con dichos criterios se pretende un intervalo de confianza del 95 por ciento, sea la estimación puntual más menos 1.96 veces 0.5 por ciento; es decir, en términos aproximados, la estimación puntual podrá ser de más menos uno por ciento.

#### **C o n s i d e r a n d o :**

1. Que conforme a los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, numeral 8; 98, párrafos 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General); 123, párrafo primero; 124, párrafo primero y 127, párrafo primero, numeral 8 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno); así como 15 y 16 del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales.
2. Que en términos a lo previsto al artículo 41, párrafo segundo, base V, Apartado B, inciso a, numeral 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos



(Constitución), establece que corresponde al Instituto Nacional Electoral (INE) para los Procesos Electorales Federales y Locales, la emisión de los Lineamientos y criterios en materia de conteos rápidos. Por lo tanto, los Organismos Públicos Locales están sujetos constitucionalmente a los presentes Lineamientos y criterios de carácter en materia de conteos rápidos.

3. Que de acuerdo con los artículos 120, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno; 3, párrafo tercero y 18, fracciones I y II del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y transparencia. Asimismo, vela por la estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones electorales.
4. Que en términos de lo previsto en el artículo 1, fracción VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y observancia general en el Distrito Federal y tienen como finalidad reglamentar las normas de la Constitución y del Estatuto de Gobierno, relativas a la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.
5. Que atento al artículo 3, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en dicho ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, y a los derechos humanos reconocidos en la Constitución, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.
6. Que en términos de los artículos 16 y 17 del Código, el Instituto Electoral tiene su domicilio en el Distrito Federal y se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución, las Leyes Generales en la materia, el Estatuto de Gobierno, la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal

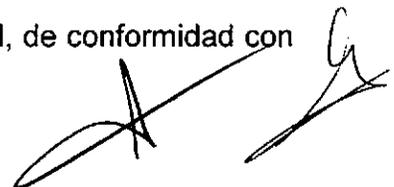


y el propio Código. Asimismo, sin vulnerar su autonomía, le son aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.

7. Que en términos de lo previsto por los artículos 99, párrafo 1 de la Ley General; 124, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno; 21, fracción I y 25, párrafos primero y segundo del Código; el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales con derecho a voz y voto. Asimismo, son integrantes de dicho colegiado sólo con derecho a voz, el Secretario Ejecutivo, quien es Secretario del Consejo, y un representante por cada Partido Político con registro nacional o local. Adicionalmente, en las sesiones que celebre el Consejo General del Instituto Electoral, participarán como invitados permanentes, sólo con derecho a voz, un diputado de cada Grupo Parlamentario de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
8. Que el artículo 20, párrafo primero, fracciones I y IX del Código dispone que el Instituto Electoral es responsable de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana. Sus fines y acciones se orientan, entre otros aspectos, a contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.
9. Que conforme al artículo 20, párrafo tercero, inciso k) del Código, el Instituto Electoral es responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales de acuerdo a la normativa de la materia. Sus fines y acciones se orientan, entre otros aspectos, a contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones, así como ordenar la realización de los conteos rápidos basados en las actas de escrutinio y cómputo de casilla a fin de conocer las tendencias de los resultados el día de la jornada electoral local, de conformidad con los lineamientos que emita el Instituto Nacional.



10. Que el artículo 35, fracción XXXII del Código señala que es atribución del Consejo General determinar la viabilidad de realizar conteos rápidos y ordenar su realización con base en las actas de escrutinio y cómputo de casilla, a fin de conocer las tendencias de los resultados el día de la jornada electoral.
11. Que de conformidad con el artículo 274 del Código el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución, las Leyes Generales, el Estatuto de Gobierno, el propio Código y demás leyes relativas, realizado por las autoridades electorales, los Partidos Políticos o Coaliciones y los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de Diputados a la Asamblea Legislativa, del Jefe de Gobierno y de los Jefes Delegacionales.
12. Que por única ocasión, el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, dio inicio la primera semana del mes de octubre del 2014 y concluirá una vez que el Tribunal Electoral del Distrito Federal o, en su caso, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, haya resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno, según lo establece el artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30 de junio de 2014.
13. Que en términos del artículo 276, párrafo primero del Código las elecciones ordinarias de Diputados a la Asamblea Legislativa, de Jefe de Gobierno y de Jefes Delegacionales deberán celebrarse el primer domingo de junio del año que corresponda.
14. Que al Instituto Nacional le compete expedir las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de conteos rápidos para los procesos electorales federales y locales, mientras que al Instituto Electoral le corresponde la realización de conteos rápidos basados en las actas de escrutinio y cómputo de casilla a fin de conocer las tendencias de los resultados el día de la jornada electoral local, de conformidad con



las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita la autoridad electoral nacional, en términos de los artículos 41, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 5 y Apartado C, numeral 8 de la Constitución; 32, párrafo 1, fracción V y 104, inciso n) de la Ley General; 20, párrafo tercero, inciso k) del Código.

15. Que con la reforma constitucional en materia político-electoral acaecida en 2014, el Instituto Nacional se convierte en la institución rectora de la regulación en materia de conteos rápidos, y por lo tanto, sus lineamientos se vuelven obligatorios para toda elección que se celebre en cualquier ámbito del territorio nacional. En consecuencia, la reforma constitucional y legal de 2014 regula las funciones que los Organismos Públicos Locales desarrollarán en materia de conteos rápidos y que deberán reportar puntualmente ante la autoridad nacional electoral.
16. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 56 del Código, durante los Procesos Electorales funcionará un Comité Especial que dará seguimiento a los programas y procedimientos acordados por el Consejo General para recabar y difundir tendencias y resultados preliminares electorales (Comité Especial), según sea el caso, el que se integrará por los Consejeros Electorales que formen parte de las Comisiones de Organización y Geoestadística Electoral, y de Educación Cívica y Capacitación, quienes tendrán derecho a voz y voto; un representante de cada Partido Político o Coalición y de cada Grupo Parlamentario; los titulares de la Secretaría Ejecutiva, de la Dirección Ejecutiva de Organización y Geoestadística Electoral, quien fungirá como Secretario del Comité, y el titular de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos, quienes tendrán derecho a voz y no contarán para el quórum. El Consejo General declarará, mediante acuerdo, el inicio formal de los trabajos del Comité Especial y designará al Consejero Electoral que lo presidirá.
17. Que el Consejo General declaró el inicio formal de los trabajos del Comité Especial y designó a quien lo presidiría y determinó que el Comité Especial tendrá por objeto elaborar los proyectos de procedimientos pertinentes, a fin de conocer las tendencias y/o resultados electorales preliminares el día de la jornada electoral y los

proyectos de mecanismos necesarios para recabar y difundir de forma inmediata dichas tendencias o resultados, los cuales someterá a la consideración del Consejo General. Para ello, observando las reglas, lineamientos, criterios y formatos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral.

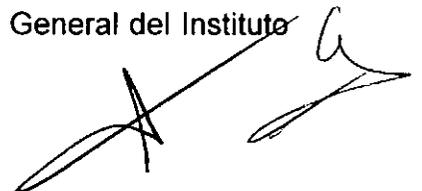
18. Que los Conteos Rápidos constituyen un mecanismo para dar a conocer las tendencias de los resultados en las elecciones en un plazo razonablemente corto, los cuales se realizan mediante la aplicación de una técnica estadística de los resultados de las actas de escrutinio y cómputo de las casillas electorales, utilizada para estimar los posibles resultados de una determinada elección y por tanto, conocer la orientación del voto ciudadano a favor de un partido político o coalición, o candidato independiente y cuyos resultados se presentan en la noche del día de la elección. Está diseñado con bases científicas que permite medir con elevado grado de precisión las tendencias de resultados electorales, hecho que abona a la confianza de los actores políticos involucrados.
19. Que mediante oficio No. UTVINE-IEDF/008/2015 el IEDF solicitó al INE la aclaración de los criterios estadísticos establecidos en la fracción VIII del artículo 25, de los Lineamientos Generales del Instituto Nacional Electoral para el diseño, implementación y operación de los conteos rápidos de carácter institucional en los procesos electorales federales y locales 2014-2015, en el sentido de que con dichos criterios se pretende un intervalo de confianza al 95 por ciento, sea la estimación puntual más menos 1.96 veces 0.5 por ciento; es decir, en términos aproximados, la estimación puntual podrá ser de más menos uno por ciento. Es el caso que a la fecha, el Instituto no ha recibido respuesta, por parte del INE, respecto de la solicitud formulada. Por lo tanto, es pertinente que se tenga que emitir un Acuerdo que esté sujeto a la respuesta que el citado Instituto Nacional Electoral brinde a la solicitud que se le formuló.
20. Que en el marco de la organización y desarrollo del Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, y con base los lineamientos y criterios en materia de conteos rápidos

Two handwritten signatures in black ink, one on the left and one on the right, appearing to be official marks.

emitidos por el Instituto Nacional, el Consejo General del Instituto Electoral considera procedente la viabilidad de la realización de los conteos rápidos como mecanismo para recabar y difundir tendencias de los resultados el día de la jornada electoral el 7 de junio de 2015, en atención a lo dispuesto al artículo 35, párrafo tercero, fracción XXXII y en el primer párrafo del artículo 364 BIS del Código, tal y como se establece en el Estudio para determinar la viabilidad de que se realicen conteos rápidos durante la Jornada Electoral del Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, conocido por el Comité Especial que dará seguimiento a los programas y procedimientos para recabar y difundir tendencias y resultados preliminares para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 (COREPRE 2015) en su segunda sesión extraordinaria del 12 de enero de 2015.

21. Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32, párrafo tercero; 58, fracción IX y 60, fracción VI del Código, es conveniente que el Consejero Presidente instruya al Secretario de este Consejo General, a efecto de que provea lo necesario para que el presente Acuerdo sea publicado en la Gaceta Oficial.

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado B, inciso a) numeral 5, apartado C, numeral 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, párrafo 1, fracción IV, 98, párrafos 1 y 2 y 99, párrafo 1, 104, inciso n) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 120, párrafo segundo; 123, párrafo primero; 124, párrafos primero y segundo; 127, párrafo primero, numeral 8 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, fracción VIII; 3, párrafos primero, segundo y tercero; 15; 16; 17; 18, fracciones I y II; 20, párrafo primero, fracciones I y IX y tercero, inciso k); 21, fracción I; 25, párrafos primero y segundo; 32, párrafo tercero; 35, fracción XXXII; 54, párrafo segundo; 56, 58, fracción IX y 60, fracción VI; 274, 276, 364 BIS del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, así como en el Acuerdo INE/CG331/2014 que contiene los "*Lineamientos Generales para el diseño, implementación y operación de los conteos rápidos de carácter institucional en los Procesos Electorales Federales y Locales 2014-2015*"; el Consejo General del Instituto



Electoral, en ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, da cumplimiento a los artículos 35, fracción XXXII y 364 BIS, el Consejo General del Instituto Electoral emite el siguiente:

**A c u e r d o:**

**Primero.** El Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal aprueba determinar la viabilidad de realizar Conteos Rápidos y ordena su realización para dar a conocer las tendencias de los resultados en las Elecciones Locales 2015 en el Distrito Federal, de conformidad con el Estudio para determinar la viabilidad de que se realicen Conteos Rápidos durante la Jornada Electoral del Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, que acompaña al presente Acuerdo y que forma parte integral del mismo.

Sin embargo, lo anterior podrá ser modificado o confirmado, en atención a la respuesta que brinde el Instituto Nacional Electoral a la solicitud formulada mediante oficio No. UTVINE-IEDF/008/2015 y en los términos señalados en el considerando 19 de este Acuerdo.

**Segundo.** Se instruye al Secretario Ejecutivo, a la Secretaría Administrativa y a la Dirección Ejecutiva de Organización y Geoestadística Electoral de este Instituto para que, en el ámbito de sus atribuciones y dentro del marco legal vigente, tomen las medidas necesarias para llevar a cabo los Conteos Rápidos el día de la Jornada Electoral del 7 de junio de 2015.

**Tercero.** Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Distrito Federal para que, en el ámbito de sus atribuciones y a partir de la difusión de las tendencias electorales, se publique al día siguiente de la jornada electoral, a través de la página electrónica institucional, la base numérica utilizada en la estimación o las estimaciones del Conteo Rápido.

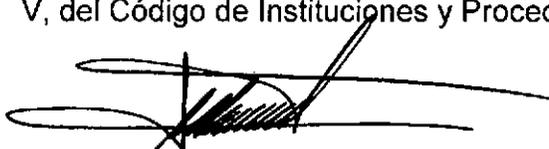
Two handwritten signatures in black ink, one larger and more stylized than the other, located in the bottom right corner of the page.

**Cuarto.** Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales, para que de manera inmediata realice las adecuaciones que sean procedentes por virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia del sitio [www.iedf.org.mx](http://www.iedf.org.mx) y con la finalidad de tener un mayor alcance en la difusión, publíquese en las redes sociales del Instituto Electoral.

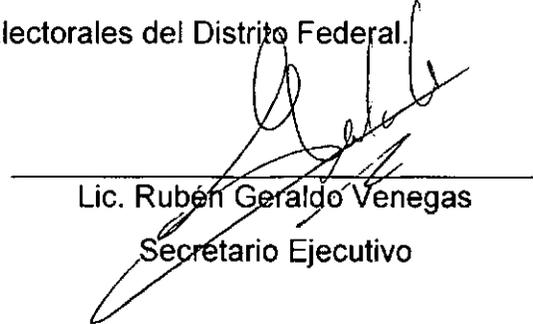
**Quinto.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por este máximo órgano de dirección.

**Sexto.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en los estrados del Instituto Electoral, en la sede central, en sus cuarenta Direcciones Distritales, y en la página de internet [www.iedf.org.mx](http://www.iedf.org.mx).

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el catorce de enero de dos mil quince, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, fracción VIII y 60, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.



Mtro. Mario Velázquez Miranda  
Consejero Presidente



Lic. Rubén Geraldo Venegas  
Secretario Ejecutivo



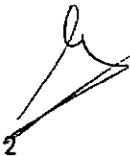
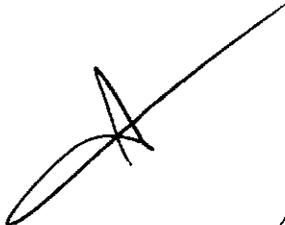
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN  
y GEOESTADÍSTICA ELECTORAL

ESTUDIO PARA DETERMINAR LA VIABILIDAD DE  
QUE SE REALICEN CONTEOS RÁPIDOS DURANTE  
LA JORNADA ELECTORAL DEL PROCESO  
ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015

14 de enero de 2015

### Control de cambios

Versión	Descripción	Fecha
1.0	Elaboración	9 de enero de 2015
1.1	Observaciones relativas a la inclusión de los CAES, como responsables de la recolección y transmisión de la información del operativo en campo.	10 de enero de 2015
1.2	Observaciones planteadas con la finalidad de que el documento incluya elementos que precisen su alcance.	12 de enero de 2015



2

## CONTENIDO

	Pág.
Introducción	4
I. Antecedentes	6
II. Marco Jurídico	9
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	9
Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales	10
Estatuto de Gobierno del Distrito Federal	10
Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal	10
Lineamientos y criterios generales emitidos por el INE. (INE/CG331/2014)	12
III. Objetivos	15
General	15
Específicos	15
IV. Elementos de análisis para la implementación de los conteos rápidos	16
Aspectos metodológicos	16
Criterios de Confiabilidad	16
Tamaño de la muestra	18
Diseño de la muestra	18
Desarrollo del sistema informático	19
Referentes operativos	23
Regionalización de la entidad para efectos del levantamiento de información	26
V. Capacidades operativas del IEDF para llevar a cabo el ejercicio de los conteos rápidos	27
Recursos Humanos	27
Infraestructura institucional	28
Referentes financieros	29
VI. Elementos a considerar en el escenario de que el ejercicio lo lleva a cabo una empresa especializada	31
Aspectos metodológicos	31
Referentes operativos	31
Referentes financieros	32
VII. Conclusiones	33
Referencias	35
Anexo	36

## Introducción

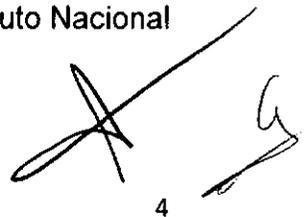
Conforme a las metodologías de formulación y evaluación de proyectos, existen varios tipos y niveles de estos documentos técnicos. Los más sencillos, denominados “ideas de inversión” y los más detallados y complejos como son los “estudios de factibilidad” y los “proyectos de inversión” (IEDF, México 2003, p.11). Precisamente el estudio de viabilidad o factibilidad sirve para la toma de decisiones sobre poner en marcha o no un proyecto.

En este contexto, el presente estudio busca ofrecer los elementos necesarios para que los tomadores de decisiones del Instituto Electoral del Distrito Federal, en el marco de las atribuciones definidas por la normatividad, dispongan de la realización o no de los conteos rápidos el día de la jornada electoral del próximo 7 de junio de 2015.

Se divide en 7 capítulos, incluyendo el de conclusiones.

El primer capítulo se refiere a los antecedentes; describe de manera directa las características de los conteos rápidos y cuáles han sido las experiencias que sobre la materia ha tenido el Instituto Electoral del Distrito Federal y el Instituto Nacional Electoral.

El segundo se dedicó al análisis del marco legal que fundamenta el estudio. En él se describen los elementos jurídicos asentados en las leyes y que, abarcan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y los lineamientos que sobre la materia emitió el Instituto Nacional Electoral (INE).



4

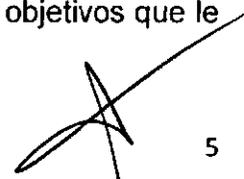
El tercer capítulo se describe el objetivo general y específico, en donde se detalla los elementos jurídicos, técnicas-operativas y financieras que el Instituto deberá cumplir para la realización de un ejercicio de Conteos Rápidos.

El capítulo cuarto se refiere al análisis de las características que un conteo rápido debe considerar para su ejecución; se describen los elementos metodológicos del diseño muestral inherente a un ejercicio estadístico de estas características y las etapas de operativo en campo. Con esta información es posible determinar la magnitud y especificidad que se le tendría que imprimir a la aplicación del conteo rápido.

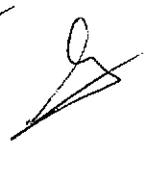
El quinto capítulo, el de mayor relevancia conceptual para el desarrollo del estudio, contiene los elementos para determinar las capacidades operativas del Instituto Electoral; en él se describen los recursos humanos y financieros con que se cuenta y se hace hincapié en la necesidad de mantener un esquema de coordinación con el INE para lograr llevar a buen puerto un ejercicio de conteos rápidos.

El sexto capítulo describe los aspectos metodológicos, técnicos y financieros que se deberían considerar en caso de que se contrate una empresa para la realización del ejercicio de los conteos rápidos.

El último capítulo está dedicado a las conclusiones. A partir del análisis desarrollado en los capítulos previos, se ofrecen los elementos con características concluyentes y, en caso de que así lo consideren los tomadores de decisiones, serán los argumentos para determinar la viabilidad de llevar el ejercicio para estimar los resultados el día de la jornada electoral del próximo 7 de junio de 2015. Finalmente, lo que se pretende es atender al mandato del máximo órgano de dirección del Instituto para que, este último, cuente con elementos objetivos que le permitan fundamentar su toma de decisiones.



5



## I. Antecedentes

Una tarea de las instituciones electorales, es presentar los resultados y dar certeza a los ciudadanos de los procesos electorales. La necesidad de tener resultados confiables desde los primeros momentos del cierre de las casillas ha llevado a plantear diversas metodologías para tener estimaciones con márgenes de error reducidos, que coadyuven en la transparencia y fiabilidad de los resultados electorales. De esta forma, los conteos rápidos se han instituido en México como un mecanismo para conocer las tendencias de los resultados en los procesos electorales locales y federales.

Los conteos rápidos se realizan en la misma noche de la elección, en las primeras horas después del cierre de las votaciones y permiten estimar el porcentaje de votos a favor de cada uno de los contendientes.

El Instituto Nacional Electoral (INE) define un conteo rápido como “un procedimiento estadístico diseñado con la finalidad de estimar con oportunidad las tendencias de los resultados finales de una elección a partir de una muestra probabilística de casillas, cuyo tamaño y composición se determina previamente de acuerdo a un esquema de selección específico” (IFE, 2012).

A nivel federal se han realizado conteos rápidos en las elecciones presidenciales de 1994, 2000, 2006 y 2012; los dos primeros estuvieron a cargo de empresas privadas, mientras que los dos últimos fueron realizados de forma independiente, por el que fuera el Instituto Federal Electoral, IFE. El procedimiento lo llevó a cabo el personal del IFE bajo la supervisión del Comité Técnico Asesor para los Conteos Rápidos (COTECORA), el cual estuvo a cargo, además, del diseño de la muestra y procesar la información recabada (Eslava, 2006:32). Para 2006 y 2012, los diseños muestrales cumplían las características siguientes:



6

**Tabla 1.** Criterios estadísticos empleados por el INE en los procesos electorales de 2006 y 2012.

	2006	2012
Diseño de muestreo	Muestreo estratificado simple	Muestreo estratificado simple
Nivel de confianza	95%	95%
Margen de error	0.3%	0.5%
Método de estimación	Clásico, Bayesiano y Robusto	Clásico, Bayesiano y Robusto

Fuente: Elaborado por la Dirección Ejecutiva de Organización y Geoestadística Electoral del IEDF con base en:

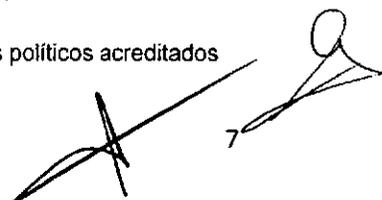
[http://www.ine.mx/docs/Internet/IFE\\_Home/CENTRAL/Contenidos\\_Centrales/estaticos/Informes/Informe\\_Conteos\\_Rapidos\\_agosto\\_v12\\_2.pdf](http://www.ine.mx/docs/Internet/IFE_Home/CENTRAL/Contenidos_Centrales/estaticos/Informes/Informe_Conteos_Rapidos_agosto_v12_2.pdf), [http://www.ife.org.mx/documentos/proceso\\_2005-2006/cuadernos/pdf/C5/c5\\_5-2.pdf](http://www.ife.org.mx/documentos/proceso_2005-2006/cuadernos/pdf/C5/c5_5-2.pdf) y [http://www.ine.mx/documentos/proceso\\_2011-2012/alterna/conteo-rapido.html](http://www.ine.mx/documentos/proceso_2011-2012/alterna/conteo-rapido.html), México DF, 2014.

A nivel local, desde su creación en el año 1999, el Instituto Electoral del Distrito Federal contempló los conteos rápidos, entre otros procesos estadísticos, como técnica para realizar las estimaciones de resultados de las elecciones de jefes delegacionales y, en aquellos años donde se realizó la elección de jefe de gobierno.

En 2000 y 2003 el IEDF contrató a empresas especializadas para la realización de los conteos rápidos. En la elección de 2000 las empresas operaron mediante la supervisión de la *Comisión Provisional de Seguimiento al Sistema de Información de Tendencias Electorales el día de la Jornada Electoral*<sup>1</sup>, mientras que en la elección intermedia de 2003 las empresas presentaron su diseño metodológico al Consejo General. Cabe señalar que en ese mismo proceso electivo, se generó el Programa de Resultados Electorales Preliminares del IEDF.

En 2006, se implementó, por primera vez, el Programa de Resultados Electorales Parciales (PREP) y se incorporó un grupo de asesores técnicos de autoridad académica y de investigación a la *Comisión Provisional para definir los*

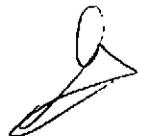
<sup>1</sup> La Comisión estuvo integrada por consejeros electorales y representantes de partidos políticos acreditados ante el Consejo General.



*mecanismos que permitieran recabar y difundir las tendencias o resultados electorales.* Por su parte, las empresas *Grupo de Asesores Unidos S.C. (GAUSSC)* y *Mundo América S.A. de C.V.* fueron las encargadas de la realización de los conteos rápidos para esa elección.

Para el proceso electoral de 2009, conforme lo establecía el artículo 56 del Código Electoral del Distrito Federal, se creó el *Comité Especial Encargado de Elaborar los Proyectos y Procedimientos Pertinentes a fin de Conocer las tendencias y/o Resultados Electorales Preliminares el día de la Jornada Electoral (COREPRE)*. Para ese ejercicio electoral, se realizaron conteos rápidos a cargo de las empresas *Parametría S.A. de C.V.* y *Buró de Investigación de Mercados S.A. de C.V. (BIMSA)*, y por otro lado, se utilizó la metodología de *Conteos Dinámicos del Instituto Politécnico Nacional (IPN)*.

En el proceso electoral de 2012, también se utilizaron estos dos mecanismos para recopilar y difundir las tendencias el día de la elección, mismos que fueron supervisados por el *COREPRE 2012*, los conteos rápidos fueron encargados a la empresa especializada *IPSOS-BIMSA*, mientras que los conteos dinámicos estuvieron a cargo del grupo de investigación del *IPN* y el *PREP* fue realizado por el propio Instituto.



## II. Marco Jurídico

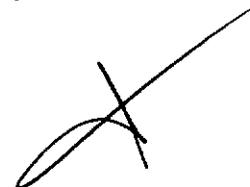
La reforma constitucional en materia político electoral, promulgada en febrero de 2014, redefinió las reglas de las contiendas electorales, federales y locales. Entre ellas, la relación entre la autoridad nacional electoral (Instituto Nacional Electoral, INE) y los nacientes Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE). Para efectos de estimación de resultados, el nuevo marco jurídico estableció reglas que se describen enseguida, con el fin de ofrecer la plataforma de análisis para la determinación de la viabilidad de los conteos rápidos.

### *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), en su artículo 41, fracción V, determina que: "la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales". En el apartado B, el inciso a), y el numeral 5 del mismo artículo, se detalla que:

Corresponde al Instituto Nacional Electoral, en los términos que establecen la Constitución y las leyes, (...) para los procesos electorales federales y locales, (...) las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales.

En este contexto, se observa que la Constitución otorga preeminencia al INE, tanto para procesos electorales federales como locales en materia de capacitación electoral; diseño y determinación de los distritos electorales; ubicación de las casillas y designación de los funcionarios de sus mesas directivas; fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos; así como la emisión de reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión y conteos rápidos, entre otros. No obstante, se otorgan funciones a los OPLE, como se observó líneas arriba, siempre bajo los lineamientos que al respecto emita el INE.



*Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*

Por su parte, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) establece en el Artículo 32, sección 1, inciso a), fracción V, que para los procesos electorales federales y locales corresponde al INE emitir:

las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales.

De igual forma, en el Artículo 104, sección 1, inciso n) de la misma Ley, se señala que corresponde a los OPLE ejercer funciones para:

ordenar la realización de conteos rápidos basados en las actas de escrutinio y cómputo de casilla a fin de conocer las tendencias de los resultados el día de la jornada electoral, de conformidad con los lineamientos emitidos por el Instituto.

En el artículo 220, numerales 1 y 2, se detalla que:

1. El Instituto y los Organismos Públicos Locales determinarán la viabilidad en la realización de los conteos rápidos.
2. (...) las personas físicas o morales que realicen estos conteos pondrán a su consideración, las metodologías y financiamiento para su elaboración y términos para dar a conocer los resultados de conformidad con los criterios que para cada caso se determine.

*Estatuto de Gobierno del Distrito Federal*

En el artículo 127 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, señala que:

El Instituto Electoral del Distrito Federal tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que le determine la ley, las actividades relativas a:

- ...
- VII. Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos en el artículo 41, Base V, Apartado B de la Constitución.

*Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal*

En este contexto, en el mes de junio de 2014, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal publicó las reformas al Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código). En el Artículo 20, inciso k) del Código

establece la atribución del Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF). A la letra dice:

k) Ordenar la realización de conteos rápidos basados en las actas de escrutinio y cómputo de casilla a fin de conocer las tendencias de los resultados el día de la jornada electoral local, de conformidad con los lineamientos que emita el Instituto Nacional.

Adicionalmente, el Artículo 35 del propio ordenamiento legal señala que es atribución del Consejo General, específicamente la fracción XXXII, lo siguiente:

Determinar la viabilidad de realizar conteos rápidos y ordenar su realización con base en las actas de escrutinio y cómputo de casilla, a fin de conocer las tendencias de los resultados el día de la jornada electoral.

En el Artículo 56 del mismo ordenamiento legal, se establece que:

Durante los Procesos Electorales funcionará un Comité Especial que dé seguimiento a los programas y procedimientos acordados por el Consejo General para recabar y difundir tendencias y resultados preliminares electorales(...).

Se integrará por los Consejeros Electorales que formen parte de las Comisiones de Organización y Geoestadística Electoral, y de Educación Cívica y Capacitación, quienes tendrán derecho a voz y voto; un representante de cada Partido Político o Coalición y de cada Grupo Parlamentario; los titulares de la Secretaría Ejecutiva, de la Dirección Ejecutiva de Organización y Geoestadística Electoral, quien fungirá como Secretario del Comité, y el titular de la Unidad de Sistemas Informáticos, quienes tendrán derecho a voz y no contarán para el quórum.

El Consejo General declarará, mediante acuerdo, el inicio formal de los trabajos del Comité Especial y designará al Consejero Electoral que lo presidirá.

Finalmente, el Código referido señala en el Artículo 364 Bis que:

El Consejo General del Instituto Electoral determinará la viabilidad en la realización de los conteos rápidos. Las personas físicas o morales que realicen estos conteos pondrán a su consideración, las metodologías y financiamiento para su elaboración y términos para dar a conocer los resultados de conformidad con los criterios que para cada caso se determinen.



*Lineamientos y criterios generales emitidos por el INE. (INE/CG331/2014)*

En Sesión Ordinaria del Consejo General del INE, celebrada el 18 de diciembre de 2014, se aprobaron los Lineamientos Generales del Instituto Nacional Electoral para el diseño, implementación y operación de los conteos rápidos de carácter institucional en los Procesos Electorales Federales y Locales 2014-2015 (Lineamientos). En ellos se establecen las directrices y los procedimientos para diseñar, implementar y operar los Conteos Rápidos a los que deben sujetarse los OPLE.

En virtud de ello, enseguida se esbozan los aspectos jurídicos y su impacto en los temas operativos del IEDF a partir de los Lineamientos.

Al respecto los artículos 12 y 14 señalan que el INE y los OPLE deberán integrar un Comité Técnico Asesor para los Conteos Rápidos (COTECORA) en sus respectivos ámbitos de competencia. Dichos Comités estarán conformados por:

- Asesores Técnicos, mínimo tres y máximo cinco, expertos en materia de métodos estadísticos y diseño muestral, preferentemente con conocimiento en materia electoral; con derecho a voz y voto;
- Secretario Técnico, designado por el máximo órgano de dirección de la autoridad electoral competente, con derecho a voz.

Asimismo, el Artículo 20 de los Lineamientos menciona que los COTECORA son los órganos encargados de brindar asesoría técnico-científica en el Conteo Rápido para el cual hayan sido integrados y tendrán las funciones siguientes:

- I. Proponer los criterios científicos, logísticos y operativos a utilizarse en la estimación de los resultados de los Conteos Rápidos, y para normar el diseño y selección de la muestra.
- II. Poner a consideración del Consejo General o de los órganos superiores de dirección, según sea el caso, para su correspondiente aprobación, la determinación de los criterios científicos, logísticos y operativos, los cuales deberán cumplir con lo establecido en los presentes Lineamientos.
- III. Coadyuvar con el Instituto o el OPL, según corresponda, en la supervisión del cumplimiento del diseño, implementación y operación de los Conteos Rápidos.

- IV. Durante la jornada electoral, recibir la información de campo después del cierre de casillas, analizarla y determinar, de ser posible, una estimación de los resultados de la elección. En caso de no poder realizar la estimación, deberán justificarlo.
- V. Informar al Consejo General o al órgano superior de los OPL, según corresponda, respecto a los avances y resultados de sus trabajos.

Los Lineamientos también señalan en su Artículo 7 que tanto el INE como los OPLE, en su respectivo ámbito de competencia, son responsables de la asignación de los recursos para el desarrollo de los Conteos Rápidos.

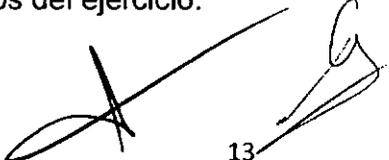
Cabe mencionar que, el IEDF programó en octubre pasado los recursos financieros a utilizarse en el ejercicio fiscal 2015 destinados a la implementación de los Conteos Rápidos para el Proceso Electoral 2014-2015. Sin embargo, dado el plazo para la presentación del proyecto de presupuesto institucional 2015 ante la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF), el IEDF no tuvo las condiciones para planificar los costos derivados de la observancia a los criterios señalados en los Lineamientos, puesto que estos últimos fueron emitidos hasta el 18 de diciembre de 2014.

Por otro lado, es de resaltar que los lineamientos también establecen los servicios de un notario público para la selección de la muestra, según el Artículo 27 de los Lineamientos, se deberán tomar las medidas pertinentes para que a través del Convenio con el Colegio de Notarios, se soliciten dichos servicios.

Por otra parte, los lineamientos emitidos por el INE definen los parámetros a utilizarse para la implementación del ejercicio, de la forma siguiente:

- Nivel de confianza de al menos 95%
- Error de estimación  $\leq 0.5\%$

Ello deberá ser considerado para determinar el tamaño de muestra; lo cual se reflejaría en un esquema que permita definir los costos operativos del ejercicio.

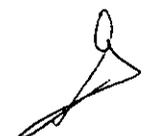
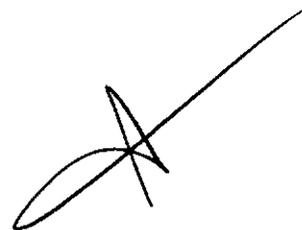


De conformidad con los artículos 6, 7 y 8 de los Lineamientos, el desarrollo de estas actividades, así como la asignación de recursos y programas para la realización de los conteos rápidos son responsabilidad del IEDF cuyas reglas de operación e implementación son emitidas por el INE.

Por ello, para la implementación de este mecanismo, deberán preverse los mecanismos de coordinación con el INE para la participación del personal que recabará y transmitirá los datos obtenidos de las actas de escrutinio y cómputo a través de la suscripción de convenios interinstitucionales, tal como lo establece el Artículo 31 de los Lineamientos, que a la letra dice:

El Instituto (INE) establecerá los mecanismos de coordinación mediante convenios específicos con los OPL para la participación del personal que recabará y transmitirá los datos obtenidos de las actas de escrutinio y cómputo respectivas.

Derivado de la glosa normativa reseñada en materia de implementación de los conteos rápidos como mecanismo para que el IEDF dé a conocer tendencias el próximo 7 de junio de 2015, es posible argumentar que la normativa electoral faculta al Instituto a realizar el ejercicio de conteos rápidos que implemente el IEDF para dar a conocer tendencias de los resultados finales de la elección el día de la jornada electoral local.



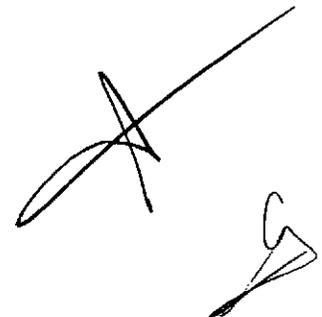
### III. Objetivos

#### *General*

Determinar la viabilidad jurídica, técnica-operativa y financiera para la realización de conteos rápidos en las elecciones locales del Distrito Federal, a fin de conocer las tendencias de los resultados el día de la jornada electoral del 7 de junio de 2015.

#### *Específicos*

- Establecer la viabilidad jurídica de los conteos rápidos a partir de la interpretación de la normatividad vigente, tanto federal como local;
- Señalar las características técnicas inherentes a la implementación de un ejercicio estadístico de conteos rápidos;
- Analizar los aspectos financieros necesarios para llevar a cabo el diseño, análisis y ejecución de un ejercicio de conteos rápidos; y,
- Diseñar las etapas operativas que se deberán desarrollar para dimensionar los alcances de un conteo rápido.



#### IV. Elementos de Análisis para la Implementación de los Conteos Rápidos

##### Aspectos Metodológicos

La estructura metodológica a continuación presentada contempla dos aristas sobre las cuales se sustentarán científicamente los resultados que sean reportados la misma noche de la jornada electoral del 7 de junio de 2015: el tamaño de la muestra y el diseño muestral.

El soporte de estos aspectos tiene fundamento en la población objetivo a la cual está dirigida la implementación de este ejercicio, la cual representa a todos aquellos potenciales electores que al sufragar marcan tendencias hacia un posible ganador en una determinada división geográfica; dado que sería poco eficiente tomar la información directamente de los ciudadanos, toma ventaja el agrupamiento de los ciudadanos en lo que se denomina, *casilla electoral*; la cual concentra de forma directa la votación de un grupo de ciudadanos, dicha característica permite considerarla como la unidad de muestreo en estudio.

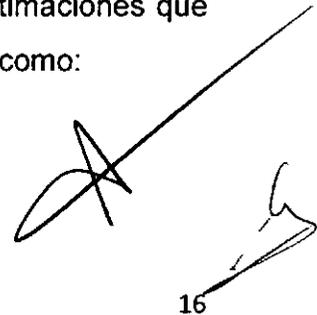
El diseño de muestreo a emplear en el ejercicio de conteos rápidos para el Distrito Federal, tendría como basamento la información recolectada por las unidades de observación, que son las  $n^2$  casillas muestreadas de las cuales se obtendrá la información.

##### *Criterios de Confiabilidad*

Las técnicas matemáticas utilizadas en este ejercicio requieren un consenso en los criterios de confiabilidad sobre los cuales se construirán las estimaciones que darán a conocer las tendencias de los resultados, ellos se conocen como:

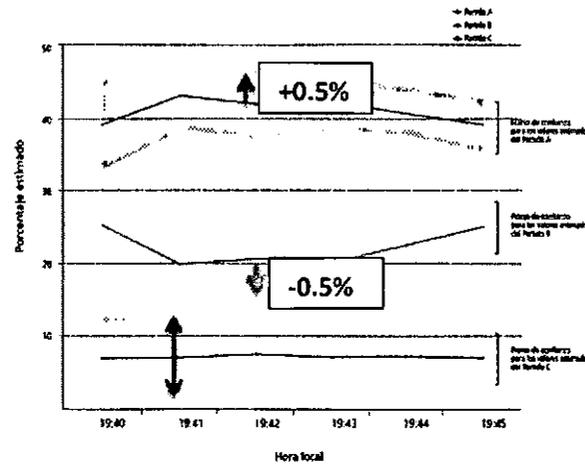
---

<sup>2</sup> Definiendo  $n$  como el tamaño de la muestra.



Nivel Máximo de Error Permitido: Variación respecto al valor relativo oficial de votos recibidos según fuerza política, en cual se tendría que fijar en en  $\pm 0.5\%$  a nivel entidad.<sup>3</sup>

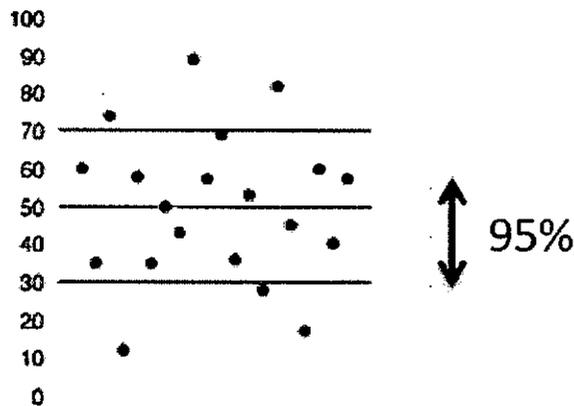
Gráfica 1. Ejemplo de nivel máximo de error permitido



La precisión de la estimación variaría en un  $\pm 0.5\%$  a nivel

Nivel de confianza: Garantía de que la estimación realizada sea próxima al dato real a un nivel dado de confianza. Fijado al **95%**.

Gráfica 2. Ejemplo de nivel de confianza



<sup>3</sup> Con base en los Lineamientos generales del Instituto Nacional Electoral para el diseño, implementación y operación de los conteos rápidos de carácter institucional en los procesos electorales federales y locales 2014-2015, aprobados el 18 de diciembre de 2014, a través del acuerdo INE/CG331/2014.

### *Tamaño de la muestra*

Para alcanzar una confianza cercana al 100% el desarrollo probabilístico de la asignación del tamaño de muestra necesario para asegurar el error máximo permitido y el nivel de confianza estipulados debe realizarse bajo estudios que contemple información auxiliar, la cual se podría obtener de la experiencia de los 5 ejercicios electorales celebrados por el IEDF durante los procesos 2000, 2003, 2006, 2009 y 2012.

### *Diseño de la muestra*

El estudio del muestreo probabilístico a implementar tendría que cubrir una gran premisa, dar a conocer resultados a nivel delegacional y distrital, ante este escenario se aprovecharía otra ventaja institucional del IEDF, el marco geográfico-electoral en el que esta estratificada la entidad, ya sea por delegación o distrito. Con base en lo anterior, podría argumentarse la factibilidad de llevar a cabo un Muestreo estratificado por conglomerados a una etapa seleccionando por muestreo aleatorio simple (*Muestreo Aleatorio Estratificado*); se considera que dicha metodología cubriría las necesidades de nivel de confianza y precisión definidas en los Lineamientos respectivos.

La selección interna en cada estrato delegacional o distrital según sea el caso, consideraría la asignación de *Neyman*, la cual contempla de forma equilibrada la probabilidad de selección de casillas en cada estrato, asignando proporciones más robustas en aquellas subdivisiones geográficas (estratos) donde de acuerdo a la experiencia, la contienda política pudiera ser más reñida.



## Desarrollo del sistema informático

La implementación del ejercicio de Conteos Rápidos como mecanismo para dar a conocer las tendencias electorales el día de la jornada electoral del 7 de junio de 2015, conllevaría el desarrollo de un sistema informático que permitiría capturar, procesar y analizar los resultados de la elección asentados en las actas de escrutinio y cómputo de casilla.

El sistema que se utilizaría es una herramienta a desarrollar bajo un entorno web, programado en el lenguaje denominado *PHP*, además debería contar con una base de datos bajo la plataforma de *MySQL*. Los cuales se deberán ubicar en el servidor institucional, en un espacio proporcionado por la Unidad responsable de los aspectos informáticos.

Adicionalmente, es deseable efectuar un análisis de riesgos en materia de seguridad de la información, que permita su identificación y priorización en el sistema, a efecto de establecer controles para su mitigación en los distintos procesos de operación de los Conteos Rápidos.

En forma general, el sistema deberá contar con cuatro apartados, los cuales se describen a continuación.

**Captura de la información.** Es una sección destinada para la recepción de datos, la cual se vincularía con el almacén de información, comúnmente denominado bases de datos. En esta etapa se incluiría un procedimiento para guardar algunas variables adicionales como son el tiempo de la captura, así como las direcciones IP y MAC<sup>4</sup>, estas últimas servirían para ubicar, respectivamente, el lugar y el

---

<sup>4</sup> La dirección MAC (Media Access Control) es un identificador hexadecimal que conforma una dirección física de una tarjeta o dispositivo de red, su principal característica radica en ser única para cada dispositivo, también es conocida como dirección de hardware. A través de ella, se puede identificar y distinguir entre diferentes equipos de cómputo o dispositivos conectados a una red en particular.

equipo del cual se procede la captura. La gráfica siguiente ilustra a manera de ejemplo, los elementos a considerar en la mascarilla de captura de este tipo de información.

**Gráfica 3. Componentes básicos para la captura de la información.**

SECCAS	DTTO	DEL	SEC	CAS	LN	PARTIDO POLITICO_A	VN	VT	TIME	IP	MAC
841-C1	I	5	841	C1	651	94	26	216	2009-07-05 18:25:58	10.50.5.1	00:a0:8e:b4:9c:4a
927-B	I	5	927	B	524	86	23	188	2009-07-05 18:04:12	10.50.5.1	00:a0:8e:b4:9c:4a
905-C1	I	5	905	C1	622	76	23	176	2009-07-05 23:37:22	10.50.5.1	00:a0:8e:b4:9c:4a
920-B	I	5	920	B	678	91	12	266	2009-07-05 20:35:38	10.50.5.1	00:a0:8e:b4:9c:4a
970-C2	I	5	970	C2	504	83	18	168	2009-07-05 21:03:40	10.50.5.1	00:a0:8e:b4:9c:4a
857-C2	I	5	857	C2	529	89	23	197	2009-07-05 23:05:38	10.50.5.1	00:a0:8e:b4:9c:4a
850-C2	I	5	850	C2	576	118	15	216	2009-07-05 22:49:28	10.50.5.1	00:a0:8e:b4:9c:4a
926-C1	I	5	926	C1	676	119	13	220	2009-07-05 18:42:25	10.50.5.1	00:a0:8e:b4:9c:4a
968-B	I	5	968	B	632	106	22	217	2009-07-05 23:44:57	10.50.5.1	00:a0:8e:b4:9c:4a
828-C1	I	5	828	C1	524	87	19	186	2009-07-05 18:54:31	10.50.5.1	00:a0:8e:b4:9c:4a
853-C1	I	5	853	C1	602	101	26	248	2009-07-05 18:52:21	10.50.5.1	00:a0:8e:b4:9c:4a
852-C4	I	5	852	C4	721	121	28	238	2009-07-05 20:25:48	10.50.5.1	00:a0:8e:b4:9c:4a
838-C1	I	5	838	C1	644	97	16	231	2009-07-05 19:22:36	10.50.5.1	00:a0:8e:b4:9c:4a
871-C2	I	5	871	C2	536	117	10	202	2009-07-05 22:56:06	10.50.5.1	00:a0:8e:b4:9c:4a
934-C1	I	5	934	C1	441	60	20	158	2009-07-05 22:56:07	10.50.5.1	00:a0:8e:b4:9c:4a
898-C1	I	5	898	C1	633	98	22	241	2009-07-05 18:23:54	10.50.5.1	00:a0:8e:b4:9c:4a
853-B	I	5	853	B	602	91	29	233	2009-07-05 23:13:19	10.50.5.1	00:a0:8e:b4:9c:4a
893-C2	I	5	893	C2	550	94	9	195	2009-07-05 22:33:15	10.50.5.1	00:a0:8e:b4:9c:4a
893-C1	I	5	893	C1	550	112	21	217	2009-07-05 23:20:56	10.50.5.1	00:a0:8e:b4:9c:4a
828-C2	I	5	828	C2	524	89	15	170	2009-07-05 19:38:57	10.50.5.1	00:a0:8e:b4:9c:4a
833-B	I	5	833	B	652	83	11	159	2009-07-05 23:50:25	10.50.5.1	00:a0:8e:b4:9c:4a

Fuente: Elaboración propia, con base en una prueba simulada de un Sistema de Conteos Rápidos.

Agrupación de información por rangos de tiempo. De forma predeterminada el sistema debería considerar la instrucción para agrupar la información cada 15 minutos. Esta variable sería ajustada según las necesidades del mismo. Es así que una vez que iniciada la captura, el sistema contabilizaría y agruparía toda la información almacenada por ciclos de tiempo específicos. Este procedimiento trabajaría en tiempo real. En la gráfica desplegada líneas abajo se describen los esquemas de captura para el desarrollo de esta etapa.

La dirección IP es un conjunto numérico, que representa, de manera lógica y jerárquica, la dirección de conexión de un equipo a una red determinada que use el protocolo IP (*Internet Protocol*).

**Gráfica 4.** Ejemplo de contenidos de los códigos fuente que se utilizarían en el ejercicio de conteos rápidos y que serían destinados para agrupar y presentar en tiempo real información recolectada

```

5 | $tiempo = 15; // Minutos de lapso para agrupar los datos de lproyectos muestrados en cada momento
6 | $iteraciones = 10; // Ciclos de tiempo
7 | $CORTES=$_GET['c']; // Ciclo de tiempo actual
8 | $N = 5290; // Cantidad de proyectos especificos
9 | $z = 1.96; // Cuantil al 95% de confianza
10 | $variableVarianza = 1400;
11 | $horaInicio = "2014-11-09 13:00:00"; // Hora de inicio de la captura
12 | $horaFinal = "2014-11-09 22:30:00"; // Hora de término de la captura

```

Fuente: Elaboración propia, con base en una prueba simulada de un Sistema de Conteos Rápidos.

Procesamiento estadístico de información acumulada. Una vez generados los rangos de tiempo, serían analizados por un algoritmo desarrollado dentro del sistema, donde se contemplaría el análisis estadístico, el cual se aplicaría a cada rango de tiempo específico.

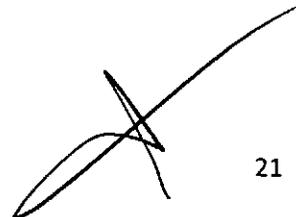
**Gráfica 5a.** Ejemplo de contenidos de los códigos fuente que se utilizan en ejercicios destinados para el procesamiento estadístico de la información acumulada

```

302 | //***** PARTE ESTADISTICA *****//
303 |
304 | $varianza[$k][0] = stats_standard_deviation($corteFechaCo2[$k], $partido = "1", $cumCuentaReg[$k+1], $sample=FALSE);
305 | $varianza[$k][1] = stats_standard_deviation($corteFechaCo2[$k], $partido = "2", $cumCuentaReg[$k+1], $sample=FALSE);
306 | $varianza[$k][2] = stats_standard_deviation($corteFechaCo2[$k], $partido = "3", $cumCuentaReg[$k+1], $sample=FALSE);
307 | $varianza[$k][3] = stats_standard_deviation($corteFechaCo2[$k], $partido = "4", $cumCuentaReg[$k+1], $sample=FALSE);
308 | $varianza[$k][4] = stats_standard_deviation($corteFechaCo2[$k], $partido = "5", $cumCuentaReg[$k+1], $sample=FALSE);
309 | // echo "Varianza Normal: ". $varianza[$k][0]. " Abur: ". $cumCuentaReg[$k+1]. " <br>";
310 | //echo $varianza[$k][1]. "<br>";
311 | //echo $varianza[$k][2]. "<br>";
312 |
313 | for($j=0;$j<=$k;$j++){
314 |     $varianzaReal[$k][$j] = $varianza[$k][$j]*($N*$N/$cumCuentaReg[$k+1])*(1-($cumCuentaReg[$k+1]/$N));
315 |     // $variableVarianza*$variableVarianza/ $N*$N*(1 - ($cumCuentaReg[$k+1]/$variableVarianza)) ($varian
316 |     // $varianza[$k][0]*($N*$N)/($cumCuentaReg[$k+1])*(1-($cumCuentaReg[$k+1]/$N));
317 |     // echo "Varianza Real: ". $varianzaReal[$k][$j]. " <br>";
318 |
319 |     //potencia de rangos de confianza
320 |     $porcRC[$k][$j] = $z*sqrt($varianzaReal[$k][$j]);
321 |     // echo "Porcentaje: ". $porcRC[$k][$j]. " <br>";
322 |
323 | }

```

Fuente: Elaboración propia, con base en una prueba simulada de un Sistema de Conteos Rápidos.




**Gráfica 5b.** Ejemplo de contenidos de los códigos fuente que se utilizan en ejercicios destinados para el procesamiento estadístico de la información acumulada

```
function stats_standard_deviation($partido, $cuenta, $sample = false) {
    $i=0;
    $sql = "SELECT ID, ". $partido. " as PP, 'PT', 'MC', 'PRD-CONV', 'PRD-PT', 'PRD-PT-CONV'
    $resultado = mysql_query($sql) or die("Error en: $sql: " . mysql_error());
    while ($renglon = mysql_fetch_array($resultado))
    {
        extract($renglon);
        $ID2[$i] = $ID;
        if($PP == 'PRD'){
            $a[$i] = $PP + $MC + $PRD-CONV + $PT + $PRD-PT + $PRD-PT-CONV; //suma
        }
        else{
            $a[$i] = $PP;
        }
        $i++;
    }

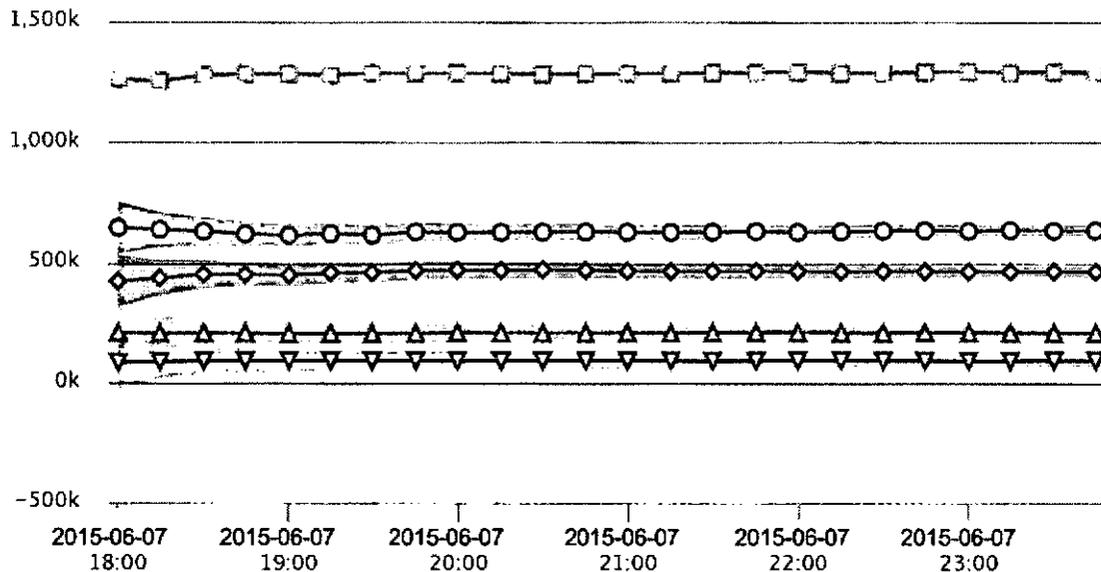
    $n = count($a);
    if ($n == 0) {
        trigger_error("The array has zero elements", E_USER_WARNING);
        return false;
    }
    if ($sample && $n == 1) {
        trigger_error("The array has only 1 element", E_USER_WARNING);
        return false;
    }
    $mean = array_sum($a) / $n;
    $carry = 0.0;
    foreach ($a as $val) {
        $d = ((double) $val) - $mean;
        $carry += $d * $d;
    };
    if ($sample) {
        --$n;
    }
    //return sqrt($carry / $n); //desviacion estandar
    return ($carry / $n); //varianza
}
```

**Fuente:** Elaboración propia, con base en una prueba simulada de un Sistema de Conteos Rápidos.

Generación de resultados y gráficos. Con la información acumulada se lograría extraer los valores medios y sus rangos de confianza por cada ciclo de tiempo a fin de integrarlos en un gráfico representativo de las variables analizadas. En la gráfica siguiente se describen el flujo de información de la información.



**Gráfica 6.** Ejemplo de las estimaciones y su rango de confianza en diferentes intervalos de tiempo



**Fuente:** Elaboración propia, con base en una prueba simulada de un Sistema de Conteos Rápidos.

### Referentes Operativos

Los resultados de la votación el día de la jornada electoral, asentados en las actas de escrutinio y cómputo de casilla son el insumo principal en un ejercicio de conteos rápidos. En ellos se basa la estimación de las tendencias electorales. En este sentido, el operativo en campo que se desplegaría para recolectar dicha información, se convierte en una de las etapas más importantes del ejercicio, por lo que se deben prever los diversos aspectos y situaciones inherentes a esa actividad.

Para llevar a cabo un operativo en campo para recabar los resultados de la votación asentados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas

seleccionadas en la muestra y transmitirlos a un Centro de Atención Telefónica (CAT) se deberá prever la contratación de personal eventual encargado de recolectar, transmitir y capturar la información relativa a los resultados de la votación; o bien, en el escenario que personal del INE absorba alguna de estas actividades, se deberán desarrollar las guías y documentos necesarios para que, a través de la respectiva coordinación entre el IEDF y el INE, se lleven a cabo tareas conjuntas de capacitación del personal que despliegue el INE, en específico los Capacitadores Asistentes Electorales (CAE's).

Es necesario tomar en cuenta que la determinación del número mínimo de personal requerido para desempeñar dichas funciones, dependerá del tamaño de la muestra a utilizar en el ejercicio de los conteos rápidos. Asimismo, se deben prever los recursos materiales e infraestructura informática y de comunicaciones necesarios para su ejecución.

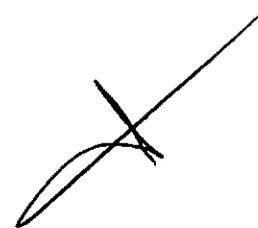
Adicionalmente, se deberá contemplar un mecanismo alternativo (paralelo o de emergencia) para la transmisión de la información asentada en las actas de escrutinio y cómputo de casilla, ya sea a través del envío de una fotografía del acta o, en su caso, del cartel de resultados; o, mediante la captura de dicha información a través de un acceso remoto al sistema informático en un dispositivo móvil (teléfono celular).

Para la contratación del personal eventual, se debe tomar en cuenta la aplicación de una evaluación curricular y entrevista, mismas que abonarán para la selección y designación del personal con las características idóneas para desempeñar las actividades referidas.

De igual manera, la capacitación de dicho personal es una etapa crucial para la implementación de los conteos rápidos. Para ello, el Manual de capacitación para Supervisores Electorales, Recolectores Electorales y Capturistas para el CAT,

serviría de base para impartir una capacitación adecuada a cada una de estas figuras. Asimismo, se debe tener presente la posibilidad de impartir la capacitación a los Capacitadores Asistentes Electorales que el INE contrate. Para ello, se deberían dejar sentadas las bases para el cumplimiento de este tipo de capacitación en el respectivo anexo técnico al Convenio de Coordinación que se suscriba.

Por último, a efecto de facilitar la distribución del personal que ejecutará las actividades en campo, de acuerdo con el número y ubicación de las casillas seleccionadas en la muestra, se propone regionalizar el Distrito Federal.



*Regionalización de la entidad para efectos del levantamiento de la información*

La regionalización se entiende como la *delimitación geográfica que se realiza en consideración de elementos comunes, sean económicos, sociales, culturales, geográficos, administrativos y/o políticos*<sup>5</sup>. La regionalización, entonces, involucraría la división de un territorio en áreas menores con características comunes, permitiendo la percepción de los recursos disponibles para su manejo adecuado.

Regionalizar el territorio del Distrito Federal consistiría en facilitar la distribución de los Recolectores Electorales de acuerdo con las casillas seleccionadas en la muestra.

En este contexto, y teniendo como basamento la división distrital vigente en el Distrito Federal, se propondría regionalizar el territorio del Distrito Federal en 40 regiones, de modo tal que los recolectores pudiesen estar distribuidos proporcionalmente al número de casillas que se instalarían en cada uno de los distritos electorales locales. De este modo, se asignarían más Recolectores a los distritos electorales locales que tengan más casillas a instalar y menos en los que se instale un menor número de casillas.

---

<sup>5</sup> Consultado en: <http://www.definicion.org/regionalizacion> el 9 de diciembre de 2014, 10:58 horas.

## **VI. Capacidades Operativas del IEDF para llevar a cabo el ejercicio de los Conteos Rápidos**

En caso de que se plantee la posibilidad de que la implementación de los conteos rápidos lo lleve a cabo el órgano electoral local, es pertinente destacar las características de los recursos humanos, la infraestructura informática, así como los recursos financieros con los que cuenta el IEDF para la realización de este proyecto institucional.

### **Recursos Humanos**

En la Dirección de Geoestadística y Estudios Electorales, adscrita a la DEOYGE, se cuenta con una estructura orgánica funcional que abarca un universo de 13 funcionarios especializados en la materia electoral y que han acumulado experiencia en el seguimiento a los trabajos de tendencias de los resultados electorales; del mismo modo, se cuenta con personal especializado en el área de estadística que sería el encargado del diseño metodológico del ejercicio. Ya que existe personal especializado en el área de muestreo estadístico-probabilístico, con especialización en diseño muestral.

También se debe considerar que el personal del área se ha encargado del seguimiento a los ejercicios de conteos rápidos del IEDF, ejecutados por empresas especializadas en investigación y opinión pública, para los procesos electorales de 2009 y 2012. Destaca que la mayoría de ellos han desarrollado tareas como enlace entre la DEOYGE y los asesores especialistas que han avalado científicamente las actividades del COREPRE en 2009 y 2012; así como con las empresas contratadas para la ejecución de este ejercicio estadístico.



Respecto al desarrollo del sistema informático y el operativo en campo que se requiere para un ejercicio de conteos rápidos, el área cuenta con personal cuya experiencia en la integración y desarrollo de sistemas de información se convierte en una fortaleza. Dicho personal ha participado en la generación de diversos sistemas informáticos de consulta, entre los cuales destacan la estadística de resultados y de participación ciudadana de los procesos electorales locales del Distrito Federal, de la evolución de los instrumentos electorales, y consulta en lista nominal de los aspirantes a candidatos a puestos de elección popular.

En el escenario que plantee la necesidad de llevar a cabo esquemas de colaboración conjunta con el INE, es oportuno mencionar que el área cuenta con personal que ha colaborado en los trabajos técnicos para la elaboración de los Convenios de Apoyo y Colaboración en materia registral entre la autoridad electoral nacional y el IEDF. Asimismo, han colaborado en el seguimiento de las actividades institucionales, ordinarias y extraordinarias, propias del área.

### **Infraestructura institucional**

Para el desarrollo e implementación del Sistema de Conteos Rápidos, en la parte de infraestructura, el órgano electoral cuenta con la siguiente capacidad:

- **Software (soporte lógico del sistema).** El IEDF cuenta con aplicaciones para el uso del lenguaje de programación PHP; dentro de su capacidad instalada cuenta con utilerías jQuery, Ajax. Para administrar las bases de datos posee el gestor denominado MySQL workbench.
- **Centro de Atención Telefónica (CAT).** Durante los procesos electorales organizados por el IEDF se ha instalado un Centro de Atención Telefónica (CITIEDF), que ha sido operado por el personal de la institución. Dicho CITIEDF cuenta con un servidor capaz de atender hasta 150 llamadas cada hora. Con base en la experiencia del personal que atiende este servicio y la adquisición de un conmutador que sustituya al que se posee se

podrá instalar un CAT para la recepción y captura de los datos que transmita el personal de campo (véase el apartado financiero).

**Servidor web.** El instituto cuenta con un sistema operativo Linux, que incluye las siguientes versiones Apache 2.2, PHP 5.4, MySQL 5.4, phpMyAdmin 4.2.9. Los servidores web con los que cuenta el IEDF, y que se encuentran a cargo de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos (UTSI), cumplen cabalmente en forma y seguridad con las especificaciones requeridas para el Sistema de Conteos Rápidos. Además el IEDF cuenta con 25 computadoras personales, con procesador Core I5, disco duro de 1 TB, memoria RAM de 8GB con pantallas LED de 21", e igual número de UPS's que podrán ser utilizadas en este ejercicio.

### **Referentes financieros**

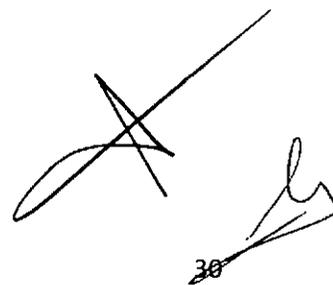
Uno de los elementos primordiales para la ejecución de las actividades tendentes a la implementación de los Conteos Rápidos por el IEDF es el presupuesto. Contar con los recursos financieros necesarios que garanticen la realización de cada una de las etapas del ejercicio, se vuelve indispensable.

En este sentido, la DEOYGE incluyó en el proyecto de presupuesto anual para el ejercicio fiscal 2015, los recursos correspondientes a las erogaciones que tendría que realizar el IEDF por concepto de los conteos rápidos 2014-2015. El monto total presupuestado asciende aproximadamente a 4.4 millones de pesos, de los cuales, poco más de una cuarta parte serían destinados para la contratación de cuatro especialistas que, en primera instancia, asesorarían al Comité Especial que dará seguimiento a los programas y procedimientos para recabar y difundir tendencias y resultados preliminares para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 (COREPRE 2015) y avalarían científicamente los trabajos desarrollados por las áreas involucradas relativos a los Conteos Rápidos; y, en su caso, a los

Conteos Dinámicos. El periodo de contratación de dichos especialistas se prevé de enero a junio de 2015.

Adicionalmente, casi el 60% de los recursos presupuestados serían destinados a la contratación del personal de campo que recopilará los resultados de la elección asentados en las actas de escrutinio y cómputo de casilla que formen parte de la muestra, así como de los supervisores y los operadores del Centro de Atención Telefónica. Sin embargo, dado los requerimientos establecidos en los *Lineamientos Generales del Instituto Nacional Electoral para el diseño, implementación y operación de los conteos rápidos de carácter institucional en los Procesos Electorales Federales y Locales 2014-2015*, aprobados mediante acuerdo INE/CG331/2014, deberá considerarse un tamaño robusto de la muestra; por lo tanto, los recursos financieros presupuestados resultarán insuficientes. En este contexto, será necesaria la participación de los Capacitadores Asistentes Electorales (CAE'S) del INE para recolectar los datos asentados en las actas de escrutinio y cómputo de la Casillas que formen parte de la muestra.

Finalmente, el resto del presupuesto se utilizaría en la adquisición de equipo de comunicación (conmutador con capacidad para 40 líneas digitales o 40 líneas analógicas, para cubrir la demanda de 1500 llamadas en 120 minutos), materiales propios para el desarrollo de las actividades del personal de campo y papelería diversa que se utilizará para el desarrollo del proyecto. Es importante mencionar que el monto presupuestado atiende los requerimientos mínimos para la ejecución del proyecto (Anexo 1).



30

## **VI. Elementos a considerar en el escenario de que el ejercicio lo lleva a cabo una empresa especializada**

### **Aspectos Metodológicos**

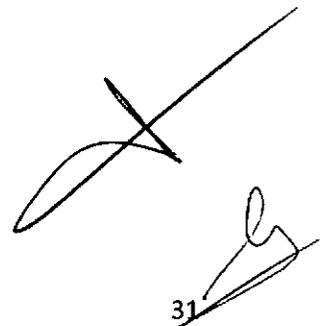
La vitrina metodológica que presente ante el IEDF la empresa, que, en su caso se contrate para llevar a cabo los conteos rápidos para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, deberá ceñirse a los Lineamientos emitidos por el INE el pasado 18 de diciembre de 2014.

Sin duda alguna, el Comité que se instale, de conformidad con los Lineamientos emitidos por el INE, sería el encargado de vigilar el cumplimiento de los mismos y avalar técnica y científicamente la propuesta presentada por la empresa.

### **Referentes Operativos**

En caso de que el ejercicio de conteos rápidos de carácter institucional se realizara por un tercero (empresa); el IEDF deberá suscribir con el INE un anexo técnico al Convenio de Coordinación para implementar el operativo en campo, mediante el cual se establecerían los mecanismos de coordinación que garanticen la participación del personal que recabe y transmita los datos obtenidos de las actas de escrutinio y cómputo respectivas.

Conviene señalar, además, que aún en este escenario el IEDF sería el responsable del diseño de la logística que aseguraría la recolección y transmisión de los datos de manera segura y oportuna.



31

### Referentes financieros

El responsable de la asignación de los recursos financieros para el desarrollo de los Conteos Rápidos, aún y cuando estos sean realizados por un tercero, sería el IEDF.

En consecuencia, el IEDF debería garantizar los recursos necesarios para sufragar el costo relativo a la contratación de la empresa que resulte seleccionada para implementar el ejercicio de los Conteos Rápidos. A lo largo de los últimos meses el órgano electoral se ha dado a la tarea de hacer un estudio de mercado que permitiría analizar los costos financieros en que se incurriría por parte del órgano local al contratar una empresa que ejecute este tipo de ejercicios.

Respecto de la erogación presupuestal que haría IEDF para contratar a una empresa, la Dirección Ejecutiva de Organización y Geoestadística Electoral solicitó cotización de este servicio a diversas empresas, obteniendo las siguientes propuestas de costos:

**Tabla 4.** Propuestas de costos proporcionados por las empresas especialistas en el tema.

Empresa	Contacto	Criterios definidos por el IEDF	Cotización	Observaciones
Grupo de Asesores Unidos S.C.	Marco Antonio Robles	* Nivel de confianza: 95% * Error máximo de estimación: +/- 2%.	6,162,500.00	Tamaño de la muestra estimada de 850 secciones electorales. Considera ambos tipos de elección. (56 conteos rápidos)
Ipsos-Bimsa S.A. De C.V.	Saraí Escobar		6,414,800.00	Tamaño de la Muestra estimada de 1,400 casillas. Considera ambos tipos de elección. (56 conteos rápidos)
Berumen y Asociados, S.A. de C.V.	Teresa Rocha		6,797,600.00	Tamaño de la muestra estimada de 1,600 secciones electorales. Considera ambos tipos de elección (56 conteos rápidos)
Mercael SA de CV.	Blanca Elena del Pozo		4,707,396.00	Tamaño de la muestra estimada de 3,028 casillas electorales. Considera ambos tipos de elección (56 conteos rápidos)
Covarrubias y Asociados S.C.	Fabiola Cerón Flores		5,220,000.00	Tamaño de la muestra estimada de 1,500 secciones. Considera ambos tipos de elección (56 conteos rápidos)

**Fuente:** Elaborado por la DEOyGE con base en cotizaciones efectuadas en los meses de octubre y noviembre de 2014, fecha en la cual todavía no se aprobaban los lineamientos del INE/CG/331/2014, los cuales representan criterios estadísticos que elevan los costos que en su momento fueron contemplados. En específico los nuevos criterios plantean un error máximo de estimación del 0.5%.

32

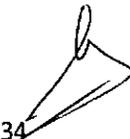
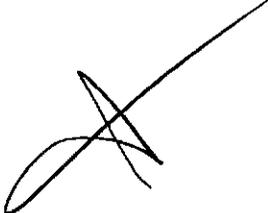
## VII. Conclusiones

De los temas analizados en este documento, relativos a los aspectos legales, técnicos, financieros, operativos, y de recursos humanos involucrados en la realización de un conteo rápido, es factible concluir lo siguiente:

1. La legislación electoral prevé la facultad para el IEDF de realizar conteos rápidos. Asimismo, se contempla la creación de un Comité Técnico Asesor, integrado por especialistas, para coadyuvar en la implementación de dicho ejercicio.
2. Existe en el Instituto la capacidad y experiencia técnica, así como la infraestructura informática y los recursos financieros necesarios para la implementación de un ejercicio de conteos rápidos.
3. Combinar una eficiente capacidad de gestión institucional, a través de la firma de los respectivos convenios de coordinación, con las capacidades técnicas-operativas, así como los recursos humanos y financieros con que cuenta el Instituto electoral, permiten determinar la viabilidad de los conteos rápidos.
4. Sin duda la toma de decisiones sobre la viabilidad de los conteos rápidos deberá considerar los tiempos de ejecución. Para ello, las áreas involucradas están obligadas a definir un cronograma de actividades cuyo origen serán los trabajos de coordinación con el Instituto Nacional Electoral.
5. La organización del Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 se inscribe en un contexto diferente a raíz de la reforma constitucional en materia político electoral promulgada en febrero de 2014; la cual redefinió las reglas de las contiendas electorales, federales y locales; así como la relación entre el

ahora Instituto Nacional Electoral (INE) y los denominados Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE's). Una de esas redefiniciones se relaciona con la implementación de los conteos rápidos.

6. Los conteos rápidos, como método estadístico para dar a conocer las tendencias electorales, se han abierto paso por sobre otras técnicas de estimación dado que dependen directamente de la observación directa del voto y del conteo de los mismos y no de preguntar a los votantes, o a ninguna otra persona, respecto de cómo votarán, ni requiere que divulguen cómo votaron. Funcionan como mecanismo para ofrecer un pronóstico oportuno de los resultados que infunde confianza a los ciudadanos y actores políticos sobre el proceso electoral, al igual que coadyuva a reducir las tensiones post-electorales.
7. Dada la concurrencia de las elecciones federales y locales de este año, la preparación y desarrollo de la jornada electoral local deberán atender las reglas definidas en la Ley y los lineamientos que emita el INE, así como los convenios de colaboración que el IEDF suscriba con la autoridad electoral nacional; tal como lo establece el Código en su Artículo 336.
8. Ante este contexto, y dado lo señalado en la LGIPE, el Código y los Lineamientos aprobados por el INE, deberán tomarse las medidas pertinente para fijar los mecanismos de colaboración interinstitucional entre el IEDF y el INE; ello a través del Anexo Técnico al Convenio de Coordinación que se suscriba, con el fin de dar cumplimiento a las diversas etapas involucradas en el ejercicio de los conteos rápidos.



34

## Referencias

### Bibliográficas

- IEDF, Estudio técnico para determinar la viabilidad o no de conformar instrumentos electorales propios, IEDF, México, DF, noviembre de 2002.
- IEDF, Conteos Dinámicos y Conteos Rápidos 2012. Elección de Jefe de Gobierno, jefes delegacionales y diputados de mayoría relativa en el Distrito Federal, Memoria, México, DF, Diciembre de 2012.

### Hemerográficas:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE).
- Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
- Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.
- Las elecciones de 2006. Un análisis del conteo rápido. Guillermina Eslava. Revista "Ciencias", No. 84. México, Octubre-Diciembre de 2006.

### Lineamientos

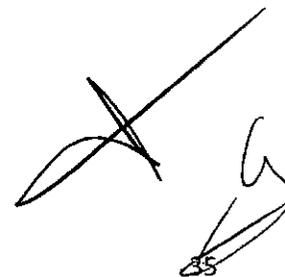
- Lineamientos generales del Instituto Nacional Electoral para el diseño, implementación y operación de los conteos rápidos de carácter institucional en los procesos electorales federales y locales 2014-2015, aprobados el 18 de diciembre de 2014.

### Electrónicas

[http://www.ine.mx/docs/Internet/IFE\\_Home/CENTRAL/Contenidos\\_Centrales/estaticos/Informes/Informe\\_Conteos\\_Rapidos\\_agosto\\_v12\\_2.pdf](http://www.ine.mx/docs/Internet/IFE_Home/CENTRAL/Contenidos_Centrales/estaticos/Informes/Informe_Conteos_Rapidos_agosto_v12_2.pdf)

[http://www.ife.org.mx/documentos/proceso\\_2005-2006/cuadernos/pdf/C5/c5\\_5-2.pdf](http://www.ife.org.mx/documentos/proceso_2005-2006/cuadernos/pdf/C5/c5_5-2.pdf)

[http://www.ine.mx/documentos/proceso\\_2011-2012/alterna/conteo-rapido.html](http://www.ine.mx/documentos/proceso_2011-2012/alterna/conteo-rapido.html)



Handwritten signature and initials, possibly 'G' and 'SS'.

**Anexo**

**Presupuesto conteos rápidos**

Asignado al proyecto	Capítulo	Concepto	Costo
<b>Conteos Rápidos</b>	1000	Servicios personales	\$2,794,505
	2000	Papelería	\$24,935
	3000	Servicios	\$1,396,732
	5000	Bienes (Objetos de inventario)	\$200,000
<b>Total presupuesto para el 2015</b>			<b>\$4,416,172</b>

**Fuente:** Elaboración propia con base en el Presupuesto institucional para el ejercicio fiscal de 2015.

